

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Distrito Forestal de Salamanca-Zamora.

SECCIÓN DE ZAMORA

En la publicación del Plan de 1903 a 1904 aparecen las siguientes erratas que se publican por separado para conocimiento de los Ayuntamientos.

En el BOLETIN núm. 101, el monte núm. 10 del pueblo de Ceadea, en la casilla de otras especies en pastos que no tiene ninguna cabeza, debe tener 10; el monte núm. 12, del pueblo de Ferreras de abajo, titulado «La Sierra,» en la casilla de pastos, otras especies tiene consignadas 10 cabezas de ganado, y no debe tener ninguna; el monte núm. 37, «La Ribera,» del pueblo de Alcorcillo, en la tasación de los pastos tiene 804 pesetas y debe tener 800; el monte núm. 38 «El Colmenar,» del pueblo de Samir de los Canos, tiene en la tasación de los pastos, 740 pesetas y debe tener 744; el monte núm. 57, «Cotocadrado,» del pueblo de Argañín, en corta de árboles inmadurables tiene 13'400 en la casilla de superficie y debe tener 18'400; el monte núm. 58 «Abajo,» de Argusino, en la casilla de leñas corta de árboles inmadurables tiene 10 en superficie, 100 estereos y 50 en pastos y no debe tener nada en estas tres casillas; el monte núm. 59 «Carbajal,» del pueblo de Bermillo, en la casilla de leñas, corta de árboles inmadurables que no tiene consignada cantidad alguna, debe tener en la primera de estas casillas 10, en la segunda 100 y en la tercera 50.

En el BOLETIN núm. 102, el monte núm. 92 «Pallafometa,» del pueblo de Sotillo, en la casilla del ramaje tiene en tasación 0'45 pesetas y debe tener 0'11 pesetas.

En el BOLETIN núm. 103, el monte núm. 124 «Tejedelo,» del pueblo de Requejo, aparece en el resumen general de las tasaciones con 850 pesetas en vez de 810 pesetas.

Zamora 29 de Agosto de 1903.—El Ayudante de la Sección, Francisco Llamas.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

E. M.

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, del día 6 del actual, aparece la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.—Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años desde el ingreso en caja, los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo, y que por no haber sido llamados a filas, tienen derecho a que les sea devuelto el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el art. 175 de la ley de reclutamiento, y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste a la citada devolución, y que para conseguir esta, no necesitan valerse de recomendación alguna, ni de intermediarios, que no pueden, a pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos, el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dé a esta circular toda la publicidad posible, a cuyo efecto los Capitanes Generales de las Regiones interesarán de los Gobernadores civiles, la inserción de la misma en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias, a fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el art. 187 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley, ó sea por conducto de las Comisiones Mixtas de reclutamiento, las cuales cursarán a este Ministerio acompañando su informe y el de la Zona respectiva.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican en la disposición preinserta.

Zamora 12 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA provincia de Zamora.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, Sección facultativa de Montes, en orden de 9 de Julio corriente, traslada a esta Delegación de Hacienda la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio actual, que copiada a la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto del plan de aprovechamientos forestales de la provincia de Zamora para el próximo año de 1903 a 1904, formado por el Ingeniero de la Región y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la suprimida Inspección de Montes de fecha 15 de Abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, ejecutándose los disfrutes con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá a ese Centro Directivo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto dicho plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudantes de la provincia, y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquél, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Asimismo que el Ingeniero Jefe de la Región por sí ó por el Ayudante de la provincia propogan en la época conveniente al Delegado de Hacienda, las fechas en que deban verificarse las subastas de aprovechamientos sujetos a este medio de enagenación, acompañando a las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales a cada disfrute, dejándolos dueños de los Montes la formación de el de las económicas que al efecto le será reclamado por el Delegado.»

Y en cumplimiento de dicha Real orden se inserta a continuación el expresado plan y pliego de condiciones facultativas para conocimiento de los pueblos y Guardia civil encargado de la custodia de los Montes.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1908 á 1904 relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año.

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMUN

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, MENOR, PASTOS, FRUTOS, RESUMEN de estadísticas, OBSERVACIONES. Includes entries for Alcobilla de Nogales, Andavías, Badilla, Benavente, etc.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, MENOR, PASTOS, FRUTOS, RESUMEN de estadísticas, OBSERVACIONES. Includes entries for Alcobilla de Nogales, Andavías, Badilla, Benavente, etc.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Edictos.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Picorea, se hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días el expediente de defraudación que en 22 de Septiembre último se instruyó por la Investigación de Hacienda en Nuestra Señora del Puente, distrito de Galende, por ejercer la industria de venta de géneros coloniales sin estar matriculado, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho interese; advirtiéndose que trascurrido aquél, se resolverá lo que proceda sin más citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 17 de Agosto de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. R—500

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Fernández, vecino que fué de Trefacio, se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días el expediente de defraudación que en 22 de Septiembre último se instruyó por la Investigación de Hacienda en Nuestra Señora del Puente, distrito de Galende, por ejercer la industria de vendedor de ferretería sin estar matriculado, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndose que trascurrido aquél, se resolverá lo que proceda sin más citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 17 de Agosto de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. R—500

Ayuntamientos.

COBREROS

Próximo á terminar el contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales y pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á las familias pobres que designe el Ayuntamiento y los reconocimientos que fuese necesario practicar á los mozos de la quinta en cada uno de los años que fuese duradero el contrato, pudiendo el agraciado hacer las igualas con los vecinos y familias pudientes de este término; siendo condición precisa, que el agraciado habrá de tener practicante de conformidad de los vecinos y Corporación.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Cobrerros 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco García.

SOGO

Don Juan Serrano Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sogo.

Hace saber: Que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico que se encontraba vacante, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, por segunda vez y según lo acordado por el Ayuntamiento á quien tengo la honra de presidir, en sesión del sábado 8 del actual, se anuncia por segunda vez con el sueldo anual de 150 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres.

Lo que pongo en conocimiento de todos los que se quieran interesar en dicho servicio, dirigiendo sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde esta fecha; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Sogo 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Serrano. R—471

FONFRÍA

Terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de este distrito, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas y aportar cuantas observaciones crean procedentes; pasado dicho plazo, se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Fonfría 7 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—474

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Contencioso-Administrativo.

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por D. Antonio Rodríguez Pérez, en representación de D. Sofronio Ruiz Atienza y D. Albino Gutiérrez Zamorano, vecinos de Villafáfila, se ha incoado procedimiento contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, desestimando la alzada interpuesta por expresados Ruiz y Gutiérrez, con motivo de un acuerdo del Ayuntamiento de expresado Villafáfila, sobre alcance que resultó al ex-recaudador D. Valentin Fernández Montealegre, del cual se hizo responsables á los expresados señores y demás Concejales que componían el Ayuntamiento que nombró al Recaudador, y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en en negocio á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á once de Diciembre de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Ricardo Medina.

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Veítez Pinedo, Juez de instrucción de Bermillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos Baldomero San José, como de cuarenta años, quinquilero ambulante y que se dedica al juego de las tres cartas, y su mujer ó querida, Segunda Duque Domínguez, residentes que han sido del Campillo, partido judicial de Medina del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Salamanca y Zamora, comparezcan ante este Juzgado á responder con los cargos que contra ellos resultan en la causa que por hurto de cuatro caballerías menores del pueblo de Fresno, contra Domingo Carnicero y Escolástica Romero; previniéndoles que de no comparecer dentro del plazo señalado, serán conducidos por la fuerza pública parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo y por igual término, se cita, llama y emplaza á la procesada Escolástica Romero Hernández, de cuarenta y tres años, pordiosera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de esta diligencia judicial, apercibida de que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo le encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Agosto de mil novecientos tres.—José Veítez.—P. S. M., Licenciado, Luis Manzanares.

ASTORGA

Don Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número setenta y uno, del corriente año, se sigue su-

mario sobre disparo de arma de fuego contra el gitano Juan Antonio Jimenez Romero, sin domicilio fijo y en prisión provisional, cuyo hecho tuvo lugar el 29 de Junio último en el barrio de San Andrés de esta ciudad, habiéndose dirigido el disparo á sus compañeros también gitanos, Virgilio Jimenez Doval, de diez y ocho años, hijo de Mariano y Ramona, soltero, natural de Barrios, en la provincia de Ciudad-Real, y Miguel Vizarraga Borja, de diez y siete años, hijo de Antonio y Esperanza, soltero, natural de Valladolid, cuyos dos sujetos se ausentaron de esta población á principios de Julio anterior en dirección á la provincia de Zamora, ignorándose su actual paradero así como el de sus padres ó representantes legales, por cuyas circunstancias no se ha podido ofrecerles las acciones á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; por providencia de este día he acordado realizarlo en esta forma; interesando á los padres ó representantes legales de los ofendidos, que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á tales efectos, ó lo verifiquen cuando crean convenirles ante el Tribunal que entienda en el presente sumario en tiempo y forma legal.

Dado en Astorga á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Victor García Alonso.—Cipriano Campillo.

SALAMANCA

Don Diego López Moya, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rodríguez Sánchez, como de treinta y tres años de edad, hojalatero ambulante, de regular estatura, grueso, color moreno, ojos azules, con la barba muy poblada, y casado con Rosario Herrera Hernández, para que en término de quince días, siguientes al de la última inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para práctica de diligencias en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Salamanca catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Diego López Moya.—Ante mí, Antonio Vázquez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

"MERCADO DE ABASTOS,"

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 16 del actual y que comprendía el marmol, pizarras, ménsulas de hierro y balastradas de bronce para el Mercado, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de ayer, acordó sacar nuevamente á pública subasta, solo los tableros de marmol y la pizarra necesaria para dicho mercado, por la suma de 2.560 pesetas 20 céntimos; la cual se celebrará el día 13 de Septiembre próximo á las doce de su mañana.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, todos los días no festivos desde las nueve á las dos.

Los pliegos de proposición se admitirán en las citadas Oficinas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, hasta la hora señalada para la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante de las obras.

Zamora 29 de Agosto de 1903.—Por la Compañía Anónima, Sociedad de Mercados, El Presidente, Francisco Piorro Sever.—El Secretario, M. Núñez.